

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de Palacio me comunica el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Mayordomo de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos me participa con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con profundo sentimiento participo a V. E. que S. A. R. el Infante D. Fernando ha fallecido a las siete y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha a consecuencia de la meningitis que venía sufriendo.»

Lo que de orden de S. M. tengo el sentimiento de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 4 de Agosto de 1905.—P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha lo siguiente:

«El Sr. Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice a esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiendo fallecido S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Fernando, a las siete y cincuenta y cinco de la mañana de hoy, S. M. el REY (Q. D. G.), ha dispuesto que, en mi calidad de su Ma-

yordomo Mayor, me encargue del Real Cadáver para conducirlo en el día de mañana a la Estación del Norte, de esta capital; y desde allí al Escorial, por el tren de las quince y seis, entregándolo, con las formalidades y ceremonias de prácticas, en el Real Panteón de San Lorenzo.

Lo que de orden de S. M. comunico a V. E. para su inteligencia, y a fin de que por los respectivos Ministerios lo haga saber a los Sres. Gobernadores de Guirzúcoa y de Madrid, a la parte eclesiástica a quien corresponda, y a los Generales Jefes del sexto y del primer Cuerpos de Ejército, para que se cubra por las tropas la carrera por donde ha de pasar la comitiva, y para que se hagan al Real Cadáver, tanto en esta capital como en El Escorial, los honores que corresponden a su elevada jerarquía.

Palacio de San Sebastián 4 de Agosto de 1905.—P. El Duque de Sotomayor.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1905.

El Subsecretario,
Pablo Cruz.

Excmo. Sr. Ministro de...

Orden de la comitiva que para la conducción del Cadáver del Sermo. Sr. Infante D. Fernando, saldrá a la una y media de la tarde del día 5 de Agosto de 1905 de la Iglesia parroquial de San Sebastián el antiguo, hacia la Estación del Norte, para ser conducido al Panteón del Real Sitio de San Lorenzo:

Piquete de la Guardia civil.
Empleados de la Real Casa y Caballerizas.
Cruz y Clero parroquiales.
Gentilshombres de Casa y Boca.
Mayordomo de semana.
Batidores.

Coche de Palacio con el Real Cadáver (a sus costados un Caballerizo de Campo, Autoridad militar correspondiente y Jefe de Escolta).

Escolta Real.
Presidencia.
Fuerza militar.
El Gobierno, Corporaciones y Autoridades se hallarán a las doce y media en

la Estación para recibir y despedir el Real Cadáver.

El Delegado del Ministro de Gracia y Justicia, como Notario Mayor del Reino, se hallará en El Escorial para presenciar el enterramiento y levantar el Acta correspondiente.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo a esta Presidencia el Mayordomo Mayor de SS. MM. lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) me ordena poner en conocimiento de V. E., para la asistencia del Gobierno, que el Sábado, 5 del corriente, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar una Misa de Gloria en la Iglesia parroquial de San Sebastián el antiguo, presente el Cadáver de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Fernando.

S. M. me ordena igualmente invitar, por el digno conducto de V. E., a este religioso acto, a los Senadores y Diputados que se hallen presentes en esta capital, así como a los altos funcionarios y Generales empleados en servicio activo, e igualmente al Gobernador civil de la provincia, Diputación provincial, Ayuntamiento, Audiencia, Juzgado de primera instancia y otras Corporaciones del Estado y Autoridades que V. E. estime procedente.—De uniforme de media gala.

San Sebastián 4 de Agosto de 1905.—P. El Duque de Sotomayor.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1905.

El Subsecretario,
Pablo Cruz.

Excmo. Sr. Ministro de.....

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento — Aguas

D. Diego Pino y Vivó, solicita se le conceda el aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo, derivados del Arroyo Fuenfría y otros dos afluentes del primero sin nombre, en término de Cercedilla, con destino a fuerza motriz trans-

formable para industria privada en la fabricación de comprimidos vegetales y establecimiento de un tranvía eléctrico, entre Cercedilla y Las Dehesas.

El proyecto y expediente relativos a la indicada petición, se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, con el fin de que puedan ser examinados y presentarse por los particulares y entidades a quienes afecten, las reclamaciones que se consideren procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1833, así como a los efectos del art. 97 de la Ley general de Obras públicas, y el 127 del Reglamento para su ejecución, a fin de que puedan presentarse ante mi Autoridad, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, nuevos proyectos, mejorando el del peticionario, así como las reclamaciones que se consideren procedentes acerca del mismo, y a esos efectos se inserta a continuación la nota referente a dichos proyectos.

Madrid 28 de Julio de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

Nota

Las obras que se propone ejecutar don Diego Pino y Vivó, son las siguientes:

1.ª Tres presas de toma de 0'60 metros de altura sobre sus cauces, para derivar aguas del Arroyo Fuenfría, y de otros dos sin nombres, afluentes del primero en la proximidad del puente del Descalzo.

2.ª Un canal de derivación, que arrancando de la primera presa, conduzca el agua a un depósito regulador, siguiendo la margen izquierda del Arroyo Fuenfría.

3.ª Una tubería que conduzca el agua a la Central eléctrica.

4.ª La casa de máquinas, emplazada en la margen derecha del arroyo.

Madrid 28 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Cardenal.

59.—164.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 28 del actual aprobar los

pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enagenación del solar de su propiedad, sito en la calle de Nicolás María Rivero, número 7.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), y en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 31 de Julio de 1905.—El Secretario. F. Ruano.

59.—156.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de 283 metros lineales de alcantarillado, en la calle de Caracas, entre las de Santa Engracia y Zurbaro, bajo el tipo total presupuesto de 21.903'99 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío, y D. Gregorio Campuzano, consignar previamente como fianza provisional la cantidad de 1.095'20 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.190'40 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de Agosto de 1905, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 21, del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Julio de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE.....)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de 283 metros lineales de alcantarillado en la calle de Caracas entre las de Santa Engracia y Zurbaro, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día..., y de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

57.—134

Colmenar de Oreja.

Aprobadas y definitivamente fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1904, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, acompañadas de los documentos justificativos, por quince días, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 161 de su ley orgánica

Colmenar de Oreja 31 de Julio de 1905.—El Alcalde, Zoilo García.

59.—168.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución sobre Edificios y Solares

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación, por defraudación, que pertenece á la Zona segunda de esta corte.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previo los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

59.—170.

Contribución Industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta fecha que pertenecen á las Zonas de esta corte, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

59.—171.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo
Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Francisco Lamora Estévez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, en 22 de Mayo de 1905, declarando sin curso y fenecido el expediente de registro núm. 555 de Robledo de Chavela y Chapinería (Madrid), denominado «José María».

D. José Sáez Velázquez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 19 de Mayo de 1905, sobre conversión de premio remuneratorio de 1 000 pesetas por sus cuarenta años de servicios.

Dña. Enriqueta Cappa Cassafa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Mayo de 1905, sobre pensión de 1.333'33 pesetas anuales, como viuda de D. Bernardo Obregón, Archivero que fué del Consejo de Estado.

Compañía Caminos de hierro del Sur de España, contra acuerdo de la Representación del Estado, en el arrendamiento de Tabacos y Dirección del Timbre, en 19 de Abril de 1905, sobre liquidación del impuesto de uno por 100 por timbre de negociación.

Diputación de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en 24 de Enero de 1905, sobre nombramiento de D. Luis Guedea y Calvo, para la plaza de Cirujía, vacante en el Hospital Provincial.

D. Jacinto Alderete Amotégui, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Marzo de 1905 sobre unificación de la Dirección facultativa de Servicios de vías públicas municipales.

Dña. Carmen Alcalá Buelga, contra acuerdo del Tribunal del Ministerio de Hacienda, en 18 de Abril de 1905, sobre abono de cantidades y sueldos como, viuda de D. Enrique de las Morenas, Comandante político militar en Filipinas.

D. Federico de la Madrid Sierra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Mayo de 1905, sobre fecha de abono de pensión vitalicia del Tesoro por incapacidad física.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Julio de 1905.—El Secretario primero, Luis María Lorente.

85.—55.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia número treinta y cuatro.—En la villa y corte de Madrid, á once de Julio de mil novecientos cinco: En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Benito Soroa y Otero, del comercio de Santander, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña, y defendido por el Letrado D. Manuel García Prieto; de otra, como demandada y apelada, D. Isidoro Román Callejo, propietario, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Carlos de Santiago, y defendido por el Abogado D. Angel Ossorio, y de

otra, como citada de evicción, los Estraños del Tribunal, por la rebeldía de doña Esther Carmen de la Villa y Salamanca, ó su derechohabientes, sobre reivindicación de parte de finca urbana y abono de frutos...

Fallamos: Que revocando, como revocamos, la repetida sentencia apelada, debemos declarar, y declaramos en su lugar, que la casa de la calle de Esparteros, número ocho, antiguo, veinte moderno, correspondió al vínculo fundado por doña Catalina Alvarez; que el demandante fué el inmediato sucesor en el mismo á la muerte del último poseedor, y á su libre disposición quedó la mitad de dicha casa, cuyo derecho para reivindicarla, así mismo declaramos; y en su consecuencia, condenamos al tenedor de ella, D. Isidoro Román Callejo, á que se la restituya con las rentas producidas desde el veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, otorgándole la correspondiente escritura, en término de diez días, no hacemos expresa imposición de costas; y dígase al Juez que en lo sucesivo dicte sus sentencias dentro del término legal, y al Actuario que omita diligencias innecesarias, las cuales declaramos superfluas á los efectos arancelarios.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.—Buena-ventura Muñoz.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente habilitado D. Tomás Domínguez, en el día de su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en providencia de veintinueve de Julio último, expido la presente, en Madrid á primero de Agosto de mil novecientos cinco.—Luis González de la Quintana.

39.—P.

Juzgados militares

MADRID

D. Ramón de Visa Conde, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Armales, núm. 9, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo José Esparandín López, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Esparandín López, hijo de José y de Josefa, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, soltero, de profesión barrendero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos nagros, barba nascente, color moreno, sin señas particulares alguna y de 1'545 milímetros; el cual fué alistado para el reemplazo de 1903 por el distrito de la Audiencia, para que en el preciso término de quince días se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco de esta corte, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero y en el mio suplico á todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias hasta lograr la captura del referido individuo y caso de ser hallado lo pongan con las seguridades debidas á mi disposición.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1905.—Ramón de Visa.

82.—55.

ALCALA DE HENARES

D. Roberto Reinlein Gispert, primer Teniente del regimiento infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Valentín Garrido Bacoicoa, por falta de incorporación para asistir á las últimas maniobras generales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Valentín Garrido Bacoicoa, natural de Fuenmayor, provincia de Logroño, hijo de Juan y de Melitona, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, barba regular, y señas particulares ninguna, y de 1'880 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Mendigorria, calle de Libreros, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de ejército se le sigue por la falta de incorporación para asistir á las últimas maniobras generales; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valentín Garrido Bacoicoa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Julio de 1905.—Roberto Reinlein.

58.—149.

D. Julio López Ruiz, primer Teniente del Regimiento de Infantería Wad-Ras, núm. 50 y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á maniobras instruye al soldado reservista José López Echar.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado José López Echar, hijo de D. Cesáreo y doña Antonia, natural de Tafalla, provincia de Pamplona, vecino de Madrid, distrito de Palacio, que nació en 12 de Agosto de 1882, estudiante, soltero, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, barba naciente, color sano, de 1'515 milímetros de estatura; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales y *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES* de Madrid y Pamplona, se presente en este Juzgado sito en el Cuartel de Mendigorria á responder á los cargos que le resulten en el expediente mencionado bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y suplico á todas las Autoridades así civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado José López Echar, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á esta Ciudad, poniéndolo á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 22 de Julio de 1905.

— El primer Teniente, Juez instructor, Lucio López.

59.—161.

D. Isidro Cerdeño Gurich, primer Teniente del Regimiento Infantería Wad-Rás, número 50, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á maniobras se instruye al soldado reservista José Acevedo Ria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José Acevedo Ria, hijo de Juan y de Rosa, natural de Juanes, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Jove, provincia de Lugo, vecindado en Juanes, Juzgado de Vivero, provincia citada, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, barba ninguna, color bueno, de 1'550 mm. de estatura y de veintiseis años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Mendigorria, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado José Acevedo Ria, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día:

Alcalá de Henares 18 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Isidro Cerdeño.

80.—55.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha ha admitido la demanda del juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por don Faustino García Fuster, como representante legal de su esposa doña Anastasia Carmona García, contra el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública y las personas interesadas y que representen á la llamada testamentaria de D. Benito Fernández Santa María, sobre que se adjudiquen á dicha señora los bienes y créditos de las fundaciones de D. Mateo Ruiz Palancares, y D. Alonso Suárez Jiménez, de la que se ha conferido traslado á los demandados; y en su consecuencia, emplazo con esta cédula, que ha de insertarse en los periódicos oficiales, á las expresadas personas interesadas en dicha testamentaria, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Escribano, P. H. Ernesto Calderón.

104.—56.

CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención de muebles á virtud de denuncia de Lucía Ortega, se cita á Lucía Ortega López, que tuvo su domicilio en la calle de San Vicente, núm. 1 guardilla, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el

Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 27 de Julio de 1905.—V.º B.º —El Sr. Juez, Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

54.—53.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de una sábana, contra Eloísa García Rodríguez y otra, se cita á D. Gustavo Ruiz de Grijalva, que tuvo su domicilio en la calle de Serrano, número 56, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 20 de Julio de 1905.—V.º B.º —El Sr. Juez, Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

55.—53.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y mi Escribanía, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan García Coca, en nombre de D. Antonio José Pavón y Viera, vecino de esta corte, contra D. Domingo García Morey, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses y costas en los que por auto de seis de Mayo próximo pasado, se ha despachado mandamiento de ejecución contra los bienes y rentas del referido D. Domingo García Morey, por las expresadas sumas, y habiéndose trabado embargo en varios bienes del deudor, se cita de remate por medio de esta cédula, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al don Domingo García Morey, en atención á ignorarse cuál sea su actual domicilio, para que en el improrrogable término de tercero día, se oponga á la ejecución si viere convenirle, personándose por medio de Procurador; previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía, y seguirá el juicio su curso, sin volver á oírlo, y hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid diecisiete de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, P. H., del Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz,

42.—P.

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Ruiz Alonso, natural de Córdoba, de esta vecindad, de treinta y siete años de edad, casado, albañil, que ha vivido en el paseo de Tragineros, número 86 senillo, y cuyo actual paradero se ignora, é hijo de Tomás y de Josefa, para

que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por falsedad y estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo negros, nariz larga, moreno, y viste como la clase artesana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 27 de Julio de 1905.—José Peláez.—El Escribano, P. H., Luis Navarro.

58.—142

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teófilo Díez Calvo, de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y Saturnina, natural de Toreno, provincia de León, que ha vivido en esta corte en la calle de Medellín, núm. 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de 575 pesetas á Mateo Sánchez; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, pelo negro, pupilas castañas, sin pelo de barba, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 28 de Julio de 1905.—José Peláez.—El Escribano P. H., Licenciado Rafael L. de Sande.

58.—141.

HOSPITAL

D. Mariano Ordóñez García, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustina Feijó López, natural de Madrid, hija de Santos y de Francisca, de veintinueve años de edad, soltera, dedicada á sus labores, que vivió en Madrid, calle de San Juan, 27, y en la del Amparo, 79, y á Remedios Fernández Alvarez, natural de Madrid, hija de Juan y de Adela, de veintitrés años, soltera, que vivió en la calle de Buenavista, 16, y Madera, 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerlas saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se las sigue por hurto; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: las de la primera, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno; y las de la segunda, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado en concepto de presas comunicadas.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Federico González del Rivero.

59.—158.

D. Jacinto Felipe Picón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ramos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, el que estuvo de criado en el parador de la Ronda de Atocha, núm. 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Julio de 1905.—Jacinto Felipe Picón.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

59.—157.

HOSPICIO

D. José María Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ceferino Cava del Val, natural de Alremenco (Guadalajara), hijo de Castro y de Petra, soltero, de veintiocho años de edad, tapicero, que ha tenido su domicilio en la calle de la Solana núm. 4, cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la prisión celular á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, nariz regular, color del rostro bueno y viste pantalón de pana, chaquetilla y chaleco azul claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 31 de Julio de 1905.—José María Ortega Morejón.—El Escribano P. S. Juan Molina.

58.—144.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo

á un individuo llamado Luciano, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: grueso, moreno, estatura regular, y suele frecuentar el café de San Sebastián, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Julio de 1905.—José María Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado, Pedro Fernández.

58.—143.

LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Eugenio Villaiba Pérez, de quince años de edad, soltero, empedrador, hijo de Andrés y Antonio, y con domicilio Carrera de San Isidro, casa sin número, para que en el término de diez días contados desde siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en causa que se le sigue, por robo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 22 de Julio de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

76.—64.

En virtud de providencia dictada en 20 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Fernando Berjón y García, contra don Manuel Jorroto Paniagua y D. Vicente Mari y Soler, como deudores principales solidarios y mancomunados y don Jenaro Millán Montón, como fiador subsidiario, se cita segunda vez por medio del presente, al nombrado D. Vicente Mari y Soler cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 14 de Agosto próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, principal, con el fin de prestar declaración sobre reconocimiento de la firma que con su nombre y apellido, autoriza un pagaré suscrito en unión de los otros demandados, con fecha 15 de Octubre de 1901 y vencimiento de 15 de Enero de 1902, á la orden de don Fernando Berjón, por 1.000 pesetas, recibidas en préstamo con el interés de 4 por 100 mensual á partir de la fecha del documento; bajo apercibimiento que de no

concurrir ni alegar justa causa que se lo impida, será declarado confeso en la legitimidad de esa firma á los efectos de la ejecución.

Madrid 26 de Julio de 1905.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Iués.

56.—54.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Alvarez, que vivió en la calle de Mira el Rio Baja, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Julio de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rives, Julián Villanueva.

59.—160.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Ambite Díaz, natural de Madrid, hijo de Esteban é Inés, de diez y nueve años, soltero, albañil, que pernoctaba en el Asilo del Sr. Marqués de Tovar, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Julio de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rives, Julián Villanueva.

106.—56.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en el expediente promovido por D. Adrián Hernández Vila, sobre que se reciba información al extremo de justificar la posesión á su favor de novecientos cincuenta y cuatro metros, cuarenta y nueve centímetros, comprendido en el solar, sito en esta corte, barrio de Chamberí, con fachada al Paseo del Obelisco y calle de Chamartín, comprado por dicho señor á D. Luis Drake de la Cerda, Conde de Vegamar, por escritura otorgada en nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, ante el Notario de esta corte D. Miguel Martínez de Lama, en precio de setenta mil doscientos ochenta pesetas, asignándose al referido solar una cabida superficial de ocho mil trescientos

veinte metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados.

En su virtud, se cita por medio del presente á D. Luis Drake de la Cerda, Conde de Vegamar ó á sus herederos si hubiese fallecido, y á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan á reclamar su derecho en este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo periódico se ha hecho la primera citación, en el número correspondiente al día veinticuatro de Diciembre del año último, y la segunda, en el número del día doce de Julio del actual.

Madrid veintinueve de Julio de mil novecientos cinco.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

40.—P.

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mannel Pérez Martínez, natural de Sevilla, hijo de José y Josefa, de dieciséis años de edad, soltero, zapatero, que habitó en la Ronda de Atocha núm. 3, parador, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado contra el mismo en la pieza de prisión, dimanante de causa que se le instruye por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular; pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, color moreno, viste de artesano, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Julio de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, P. S. Enrique G. Antoñana.

58.—139.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en virtud de denuncia de D. Guido Giaretta sobre desaparición de un niño, se cita á Doña Prudencia Pérez Ruiz, natural de San Roque (Santander), de mayor edad, soltera, que habitaba en la calle de Villanueva núm. 26 sótano, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar una declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Julio de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, P. S. Enrique G. Antoñana.

103.—56.